



Abril, dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ERMELINDA PEÑALVER EPIAYU
RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2023-00201-00

AUTO

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede el Despacho con fundamento en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso y los artículos 515, 516 y 517 del C.Co, procederá a su decreto.

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE a favor de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, entidad financiera identificada con el NIT. 860003020-1, quien se encuentra representado legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.213.208, el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado "HOTEL BRISAS DE URIBIA" identificado con NIT N°40852197-3 representada legalmente por la persona natural la señora ERMELINDA PEÑALVER EPIAYU, ubicado en la vía principal Uribia- 4 vías del municipio de Uribia, la Guajira; registrada con Matricula Mercantil N°159621, propiedad de la demandada ERMELINDA PEÑALVER EPIAYU. Por Secretaría expidase el correspondiente oficio a la Cámara de Comercio de la Guajira.

Exceptúense los bienes inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez